### COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA R.L.



# POLÍTICA PARA CONTRATISTAS O PROVEEDORES DEL ESTADO (CPE)

**GUATEMALA OCTUBRE DE 2017.** 

#### 1. INTRODUCCION

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, Responsabilidad Limitada, con el propósito de establecer controles internos, para mitigar el riesgo en el manejo de los productos y servicios con posibles asociados actuales y de nuevo ingreso a futuro que sean Contratistas y Proveedores del Estado -CPE-. Para ello se considera que es necesario la plena identificación de los mismos, tanto en el inicio de relaciones como en la actualización de datos. Para el efecto el Consejo de Administración procede a emitir la presente política, para la prevención del riesgo Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en adelante solo LD/FT.

Con base al fundamento legal contemplado en los artículos 1, 18,19, 21,22, 26, 32, y 33 literal (h) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001; y 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; 5, 15, 16, 18, y 25 segundo párrafo, del reglamento Decreto Número 58-2005; y 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, así como otras disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

### 2. Objetivo General.

Crear una herramienta para fortalecer el sistema de prevención contra el LD/FT, en la detección oportuna de transacciones inusuales y sospechosas, que permita adoptar medidas para obtener y verificar información de las operaciones efectuadas por asociados registrados como Contratistas o Proveedores del Estado -CPE-

### 3. Objetivo Específico.

**3.1**Apoyar el sistema de prevención del riesgo en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para que los productos y servicios no sean utilizados para llevar a cabo operaciones ilícitas.

**3.2** Dar lineamientos específicos a los Jefes de Agencia y Asesores de Atención al Cliente de la Cooperativa, para que identifiquen a las personas usuarias de los servicios y que sean considerados -CPE-.

#### 4. Definición de Contratista o Proveedor del Estado -CPE-

Para efectos de esta política se considera Contratista o Proveedor del Estado a toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera nacionalizada, que esté asociada y haciendo uso de los productos y servicios de la Cooperativa sin importar la modalidad de la adquisición pública, provea o venda bienes, suministros, obras, servicios o arrendamientos al Estado o a cualquiera de las entidades, instituciones o sujetos indicados en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y los eventos de cotización publica, por el valor acumulado que exceda a novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

#### 5. Alcance

En cumplimiento a la normativa legal, la presente política aplica a todos los asociados de Cooperativa Guadalupana, R.L. identificados como Contratistas o Proveedores del Estado -CPE- y deberá adoptarse y monitorearse como una gestión de alto riesgo, dentro de los procesos implementados por la Cooperativa en materia de prevención de LD/FT, en virtud de lo cual la misma es aplicable para la identificación de cliente CPE, en los siguientes aspectos:

- 5.1La Cooperativa identificará oportunamente a las personas de nuevo ingreso, así como en la actualización de datos, con el propósito de establecer si su actividad corresponde a un CPE. Así como identificar a los beneficiarios finales de los asociados CPE constituidos como personas o estructuras jurídicas.
- **5.2** Implementará controles a nivel de sistemas de cómputo, a fin de poder tener identificado a los asociados clasificados como CPE.

- 5.3 Implementará mecanismos de monitoreo transaccional (análisis) sobre las personas calificadas como CPE, y llevar control de los nuevos Contratistas o proveedores del Estado identificados.
- 5.4Implementará mecanismos de autorización a los asociados que solicitan su ingreso o la continuidad como asociado de la Cooperativa y que están realizando actividades como CPE, dicha autorización se llevará a cabo a través de los funcionarios designados y aprobados por el Consejo de Administración, para el efecto se designa a los Jefes de Agencia para aprobar el ingreso o la continuidad del CPE.
- **5.5** Toda gestión relevante realizada por los asociados identificados como CPE, debe ser informada al Consejo de Administración a través del informe trimestral que presenta el oficial de cumplimiento.

#### 6. Debida Diligencia con Asociados -CPE-

Los CPE se consideran asociados especiales, debido a la relación con el Estado de Guatemala, conforme la actividad económica que desarrollan, pueden ser considerados de alto riesgo en materia de LD/FT, siendo necesario que a estos asociados les corresponda una debida diligencia ampliada.

Como mínimo la cooperativa debe llevar una base de datos de los asociados CPE, la cual se obtendrá del portal web denominado GUATECOMPRAS.GT del Ministerio de Finanzas Públicas de la República de Guatemala, como parte de sus registros públicos a los cuales se pueda tener acceso.

La vinculación con la cooperativa de un asociado CPE deberá contar con la autorización de los funcionarios designados por el Consejo de Administración de la Cooperativa, lo cual quedaría plasmado en el formulario de inicio de relaciones.

Mediante informe trimestral de la Unidad de Cumplimiento, deberá informar al Consejo de Administración, de los Asociados nuevos que se han identificado como CPE, en la metodología de monitoreo deberá determinarse procesos de revisión de alertas, así como documentar e informar de la gestión con dichos asociados.

El Oficial de Cumplimiento debe incluir en su plan de revisión a los asociados CPE en cumplimiento de la política vigente denominado conozca a su asociado y/o cliente ahorrante.

#### 7. Administración de la lista CPE

Para una adecuada administración del riesgo a los asociados CPE, la Cooperativa tiene a su disposición una lista centralizada con los nombres de las personas catalogadas como CPE en Guatemala, esta lista se obtendrá del portal web denominado www.guatecompras.gob.gt, del Ministerio de Finanzas Públicas de la República de Guatemala, como parte de sus registros públicos a los cuales se pueda tener acceso.

### 8. Categoría de riesgo de cliente CPE

Todas las personas identificadas como CPE, con negocios totales con el estado mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), serán catalogados como asociados de alto riesgo.

## 9. Aprobación de políticas y procedimientos relacionados con asociados identificados como CPE

El Consejo de Administración de la Cooperativa es el órgano facultado para aprobar las políticas, procedimientos y controles internos idóneos para la aceptación y continuidad de relaciones con Contratistas o Proveedores del Estado. Asimismo, como se indicó en el inciso 5.4 de la presente política designará a los funcionarios encargados de realizar esta gestión.

### 10. Procedimientos para identificar CPE

En el proceso para identificar al CPE, se deberá cumplir a través del personal de atención al cliente y asesores de créditos, con los siguientes procedimientos:

**10.1** Preguntarle al solicitante (al inicio de la relación), o en un proceso de actualización de datos del asociado, si es un Contratista o Proveedor del

- Estado, con contratos acumulados individuales mayores a Q.900,000.00.
- 10.2 Si la persona que está solicitando su ingreso, se identifica como CPE, deberá completar la información específica diseñada en el formulario de inicio de relaciones.
- 10.3 Cuando un asociado es considerado CPE se debe de verificar en el portal web www.guatecompras.gob.gt si la totalidad de sus contratos con el Estado supera la cantidad de Q. 900,000.00
- 10.4 En la actualización de datos, identificar en el sistema de cómputo, si el asociado ya está clasificado como CPE, si ya cuenta con un perfil en el sistema, deberá solicitar la actualización de datos para catalogarlo como CPE en caso aplique.
- 10.5 Llenar el formato para la aprobación de ingreso y/o continuidad de la relación con el asociado CPE. Para solicitar al Jefe de Agencia la autorización del inicio o mantenimiento de las relaciones con el asociado CPE.
- 10.6 Conformar el expediente del asociado con toda la información y documentación, según política conozca a su asociado y/o cliente ahorrante vigente, así como la documentación adicional requerida (autorización) y lo traslada al área de Archivo correspondiente, en el plazo establecido conforme la presente política.

### 11. Autorización para el inicio y mantenimiento de la relación con CPE

Las responsabilidades de los funcionarios designados por el Consejo de Administración son:

- **11.1** Verificar que el expediente contenga toda la documentación necesaria para el inicio o continuidad de relaciones comerciales.
- **11.2** Consultar las referencias personales en burós de información pública y medios de comunicación. Con el objetivo de verificar si procede o no la aceptación.
- **11.3** Autorizar o denegar el inicio y/o la continuidad de la relación con asociados CPE, sea titular, firmante, u otro firmante adicional.

- **11.4** La autorización se realizará a través del formato establecido por la Unidad de Cumplimiento.
- **11.5** Reportar por escrito al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez informará al Consejo de Administración en forma trimestral.
- 11.6 Llevar un listado de CPE a quienes se les aprobó o denegó el inicio o la continuidad de la Relación comercial que contenga, entre otros datos, los siguientes: Fecha de inicio de la relación, nombre completo del CPE.

### 12. Asociados y/o Clientes CPE con Malas Referencias

- 12.1 Para efectos de esta política, se consideran malas referencias todas aquellas publicaciones en los medios de comunicación, investigaciones, procesos y sentencias relacionadas con el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- **12.2** Se prohíbe el ingreso y/o continuidad de asociados o clientes ahorrantes con malas referencias.

#### 13. Duración de la Condición de CPE.

La condición de Contratista o Proveedor del Estado, se mantendrá como mínimo durante los cuatro años posteriores, a partir de la fecha que se evidencie que el asociado no haya sido adjudicado con una licitación pública, obtenido adquisición pública con el estado o con alguna de sus dependencias por el valor que exceda a novecientos mil quetzales. (Q. 900,000.00)

## 14. Gestión del Oficial de Cumplimiento, aplicable a los asociados CPE.

El Oficial de Cumplimiento tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente:

14.1 Si la condición de CPE, no es revelada por el Asociado y/o Cliente, esta

- condición se podrá establecer tanto en las validaciones del sistema de monitoreo y de confirmarse la relación por parte de la Unidad de Cumplimiento, deberá informar al Jefe de Agencia la vinculación del asociado, para que se proceda con la actualización de datos.
- 14.2 Cuando existan dudas en el monitoreo podrá verificar en burós de información pública o listas, la información del cliente CPE, a efecto de establecer vínculos con hechos delictivos. En caso hubiera relación, se iniciará el proceso de evaluación de riesgo conforme a la presente política.
- **14.3** Gestionar los procesos de monitoreo para el análisis del comportamiento transaccional de este tipo de asociados.
- **14.4** Trasladar a los Jefes de Agencia, el listado de asociados CPE que deben actualizar su información, según proceso definido en la política conozca a su Asociado y/o Cliente Ahorrante, incluyendo lo siguiente:
  - **14.4.1** Asociados de nuevo ingreso identificados como CPE, en el barrido mensual del sistema de cómputo de la Cooperativa.
  - **14.4.2** Resultados del monitoreo transaccional con los usuarios de los productos.
  - **14.4.3** Revisión de expedientes para este tipo de asociados.
  - **14.4.4** Capacitación a funcionarios y empleados sobre las medidas relativas a los Contratistas o Proveedores del Estado.
- 14.5 Revisar y actualizar de forma anual, si los controles internos implementados le permiten identificar oportunamente los productos y servicios en los que CPE tengan relación comercial.

# 15 Monitoreo, y reporte de transacciones inusuales o sospechosas de asociados CPE

- **15.1** El Personal Operativo, deberá reportar a su jefe inmediato o directamente al Oficial de Cumplimiento, las señales de alerta, o comportamientos inusuales, que puedan establecerse de los asociados identificados como CPE.
- 15.2 El Oficial de Cumplimiento, deberá monitorear con base a las

- parametrizaciones en el sistema de monitoreo, y resolver las alertas generadas, de acuerdo al procedimiento definido en el Manual de Cumplimiento.
- 15.3 Deberá establecer y documentar la transacción o transacciones que superen el valor relevante de depósitos, a efecto de identificar a los beneficiarios finales de los fondos depositados en la cuenta del cliente CPE.
- 15.4 Analizará las operaciones inusuales y establecerá si estas son sospechosas, y de ser confirmadas las reportará a la IVE en la forma y plazo establecidos en la política vigente.

### 16 Actualización de la información y/o documentación de asociados CPE

- 16.1 Para la aplicación de la presente política, el Oficial de Cumplimiento, generará el listado de expedientes de asociados CPE, que deben actualizarse y lo traslada a los Jefes de Agencia, como apoyo para gestionar con el asociado la actualización de los datos.
- 16.2 El Personal de Atención al cliente, efectuará este procedimiento de conformidad con la normativa legal, deberá realizarse anualmente, o cuando derivado del monitoreo transaccional, sea necesario actualizar principalmente el perfil económico financiero que el asociado declaró en el formulario de inicio de relaciones.
- 16.3 Una vez finalizada la actualización de expedientes de asociados CPE, los Ejecutivos responsables deberán remitir informe sobre la gestión de actualización realizada al área de Cumplimiento para el respectivo control Interno.

### 17 Vigencia.

La presente Política para Contratistas o Proveedores del Estado, entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2017.

Marco Aurelio Santisteban Ramírez Presidente

11 Try Ind

Víctor Adelso Sánchez López Secretario María Elena Sucup González

Vice Presidenta

Carlos Humberto Rivera Carrillo . Vocal I

ARTUR o MATUTE
Arturo Adolfo Matute Rodriguez
Vocal II